



1 de julio de 2024

ACTA

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Convocatoria	ORDINARIA
Fecha	1 de julio de 2024
Duración	Desde las 10:32 hasta las 11:04 horas
Lugar	Sala de Plenos del Ayuntamiento de Allo
Presidida por	SUSANA CASTANERA GÓMEZ (PSN-PSOE)
Secretario	DANIEL BORDA MARTÍN

Asisten:

Luis-Ramón Ciordia (PSN-PSOE)	Nicoleta-María Rotar (PSN-PSOE)
Andrés Garraza (PSN-PSOE)	Sergio Diaz (PSN-PSOE)
María-Begoña Fernández (PSN-PSOE)	

Excusa Asistencia: Pedro-Jesús Azcona (PSN-PSOE)

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del órgano, su Presidenta abre sesión, aprobándose la urgencia de la sesión por unanimidad (art. 79 y ss. ROF), procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Aprobación de Actas anteriores: Pleno ordinario de 29 de mayo.
- 2.- Aprobación de Actas anteriores: Pleno extraordinario de 3 de junio.
- 3.- Aprobación inicial de Estudio de Detalle: c/ Pozarrón, 30 (4,88)
- 4.- Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU): c/ Prado Roma, 12 (3,414)
- 5.- Aprobación definitiva de la cuenta liquidación presupuestaria del ejercicio contable 2023
- 6.- Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso del "Centro Deportivo La Bodega"
- 7.- Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de cultivo y pastos de la Villa de Allo y apertura de plazo para presentación solicitudes de aprovechamientos de comunales prioritarios y directos, y de corralizas.
- 8.- Aprobación de subvención directa como ayuda a las familias por alumnado usuario de comedor.

Aprobación de Actas de sesiones anteriores.

1. Aprobación Acta Pleno: ordinario de **29 de mayo**.
2. Aprobación Acta Pleno: extraordinario de **3 de junio**.

El texto de las Actas fue trasladado a la corporación en tiempo y forma sin que, siendo requeridos a tal efecto, formulen objeción a dichas Actas, por lo que individualmente sus borradores fueron aprobados por asentimiento.

A.- PARTE RESOLUTIVA

3.- Aprobación inicial de Estudio de Detalle: c/ Pozarrón, 30 (4,88)

Consta en las oficinas municipales que las personas solicitantes presentaron proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela, respecto del cual ORVE emitió su informe nº 35441/24. En el mismo se indicó la necesidad de requerir la subsanación de varios reparos para ajustarse a las determinaciones del planeamiento municipal, uno de los cuales se refería a las separaciones de la edificación respecto de los linderos.

A tal fin se presenta un Estudio de Detalle suscrito por arquitecto competente para reajustar las alineaciones máximas de la edificación en la parcela con el objeto de realizar la construcción de dicha vivienda unifamiliar.

Requerido informe a **ORVE** se señala que dicho Estudio de Detalle se ciñe a la parcela catastral 88 del polígono 4 que es un solar de planta irregular situado entre parcelas, que da frente a la a la calle Pozarrón, desde la que tiene acceso.

En relación con las alineaciones de la edificación, la Ordenanza 05 determina que:

"las separaciones mínimas de cada edificio a los linderos serán de 3 metros siempre y cuando se abran luces y vistas. En caso contrario podrá ser menor."

El Plan General Municipal de Allo clasifica la parcela como suelo urbano consolidado, en el sector NR-1 de uso global residencial. Constituye la Actuación Asistemática A-21 con capacidad para dos viviendas unifamiliares y está regulada por la Ordenanza 05. Vivienda unifamiliar aislada-pareada. El objeto del Estudio de Detalle consiste en un reajuste de las alineaciones de la edificación para reducir las separaciones a los linderos con la parcela 61, que pertenece a los promotores de la vivienda, y con la parcela 47 colindante por el

noreste.

La propuesta realizada por la parte promotora adjunta un escrito por el que el propietario de la parcela colindante manifiesta su conformidad con la reducción de la separación, y además propone los siguientes cambios respecto de la ordenación vigente:

Se suprime la separación respecto de la parcela 61, ya que es propiedad de las promotoras y se pretende integrarla en el solar como jardín.

Se reduce la separación mínima respecto de la parcela 47 colindante por el noreste a 1 m, manteniendo la condición de que no se abrirán huecos en dicha fachada.

Se mantiene las separaciones mínimas de 3 m respecto del reto de los linderos.

Ante esto, ORVE informa que:

El contenido del documento presentado se ajusta en lo sustancial a los requisitos del artículo 63 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; fundamentalmente, **no incrementa el aprovechamiento** del ámbito, ni altera las condiciones urbanísticas de los predios colindantes.

Desde el punto de vista de ordenación del ámbito, la propuesta **no supone ninguna alteración de las condiciones de implantación** de los edificios, puesto que ya está prevista en la normativa la posibilidad de reducción de separaciones a linderos cuando no se abran huecos. Por otra parte, el propietario de la propiedad colindante no plantea ningún inconveniente al respecto.

Indicar que de conformidad con el art. 9.2 del Decreto Foral 253/2019 las ventanas gráficas de los planos deberán incorporar las coordenadas geográficas de sus cuatro esquinas en el Sistema Geodésico de referencia ETRS89, proyección UTM 30N, para su remisión al registro de planeamiento tras su aprobación definitiva.

Leída la propuesta, tras ser sometida a votación, fue aprobado por unanimidad el siguiente

“ACUERDO:

PRIMERO: Proceder a la aprobación inicial de Estudio de Detalle en vivienda de calle Pozarrón, 30 (pol 4, parc 88) conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a las consideraciones técnicas enumeradas en el informe ORVE y en este escrito.

SEGUNDO: Realizar la publicación edictal correspondiente y también la referida a los medios de comunicación para abrir periodo de información pública de 20 días.”

**4.- Aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU):
calle Prado Roma, 12 (3,414)**

Consta al expediente municipal nº 717/2024 que se presenta un Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en vivienda de calle Prado de Roma, 12 (pol 3, parc 414) suscrito por arquitecto competente para reajustar las alineaciones máximas de la edificación en la parcela con el objeto de realizar la construcción de dicha vivienda unifamiliar.

Requerido informe a **ORVE** se señala que, según los datos catastrales, la parcela presenta una superficie de 215,17 m², con frente sudeste sobre la calle Prado de Roma, siendo el resto lindante con otras parcelas y edificaciones vecinas de similares características y adosadas entre sí.

La parcela se encuentra parcialmente ocupada por una edificación de dos alturas en su frente a calle, edificación que figura encatastrada con usos de garaje (34,42 m²) y vivienda (170,29 m²).

El Plan General Municipal de Allo sitúa la parcela dentro del suelo urbano consolidado de la localidad, incluida el sector espacial residencial NR-1, con tipología de vivienda unifamiliar adosada, siendo de aplicación la Ordenanza 004. Las alineaciones máximas edificatorias quedan establecidas según las alineaciones de la edificación existente.

La **promotora** solicita.

1- Construir en la parcela un **porche posterior acristalado adosado** a la edificación existente y para hacer posible esta construcción presenta un Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) cuyo objeto es definir las nuevas alineaciones posteriores que ocupará el porche previsto y el incremento de edificabilidad previsto. Se justifica la actuación en que se trata de una pequeña actuación de ampliación en el terreno libre privado posterior, que no genera ninguna afección sobre las parcelas colindantes, y no aumenta el n.º de viviendas ni el de sus habitantes.

Puesto que se trata de un incremento de la edificabilidad máxima establecida, la modificación propuesta en el PEAU se establece como una actuación de dotación.

Se justifica la viabilidad y sostenibilidad económicas de la actuación al ser una pequeña actuación para la construcción de un porche anejo a la vivienda, indicándose que ésta no genera ningún gasto derivado de una actuación urbanizadora, dado que no se requiere obras de urbanización, ni nuevo suelo con mantenimiento a cargo de las entidades locales.

Como actuación de dotación, está sujeta a la **cesión del suelo** correspondiente al 10% del incremento de aprovechamiento. Se propone su sustitución por una compensación económica, que partiendo del precio de repercusión del suelo para porches establecido en la Ponencia de Valoración de Allo (BON nº 250 del 27/10/2020), se establece en la cantidad de 60,00 €.

No se establece ninguna cesión de suelo para dotaciones públicas, justificándolo en la inexistencia de incremento de población o del número de viviendas existente.

Ante esto, **ORVE** informa que:

El Plan Especial de Actuación Urbana presentado **incrementa la edificabilidad** de la parcela, por tanto se trata de una **actuación de dotación** según la definición del artículo 90.5 del D.F.L. 1/2017 sobre el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TrLFOTU). El incremento de aprovechamiento propuesto permite edificar en la parcela en las condiciones establecidas en las Ordenanzas del Plan General Municipal.

Es cierto que la construcción que se plantea es de pequeñas dimensiones, dentro de los linderos de la parcela. Se entiende que la propuesta planteada **no modifica ninguna determinación** de ordenación urbanística de carácter estructurante, afectando únicamente a determinaciones pormenorizadas (art. 49.3 del Texto Refundido de la Ley foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Por todo ello, la actuación propuesta puede considerarse coherente con la ordenación urbanística vigente.

Los propietarios de **suelo urbano consolidado** sobre el que se prevé una actuación de dotación tienen, entre sus deberes las siguientes cesiones que se establecen en el artículo 96.2 del TrLFOTU:

Cesión al Ayuntamiento del suelo correspondiente al 10% del incremento del aprovechamiento del ámbito, que puede cumplirse en este caso mediante la sustitución de la entrega de suelo por su valor en metálico (art. 96.2 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Cesión al Ayuntamiento del suelo correspondiente para dotaciones públicas. Contrariamente a lo señalado en el PEAU procede indicar, que según lo establecido en el art. 55.7 del TrLFOTU, la actuación estaría sujeta a la cesión de los módulos dotacionales requeridos al incremento de aprovechamiento producido: una superficie de 2,25 m² con carácter de Sistema General (15 m² por cada 100 m² construidos de uso residencial); 7,50 m² (50 m² por cada 115 m² construidos de uso residencial) con carácter de Sistema Local, y 0,45 m² de suelo como Dotación Supramunicipal (3 m² por cada 100 m² construidos de uso residencial), pudiendo obviar las plazas de aparcamiento en espacio público al no existir incremento del número de viviendas.

Estas determinaciones deberán quedar correctamente reflejadas en el documento del PEAU, pudiendo ser ajustadas en su caso al ámbito de actuación, de forma razonada y ponderada, en atención a las necesidades colectivas que se detecten y respondiendo en todo caso a criterios de calidad urbana funcional del mismo, debiendo ser valoradas y autorizadas por el Ayuntamiento. Por todo ello, con el fin de mantener el equilibrio expresado en el Propio Plan General Municipal, y puesto que en los puntos 2.6, 3.1.3 y 3.2.2 de su Memoria establece los Sistemas Generales necesarios en la localidad, Sistemas

Locales y etc., entendemos que **podría estar motivada la eliminación de los sistemas locales, la dotación supramunicipal y el porcentaje de vivienda de protección oficial** (art. 54 del TrLFOTU), dado el tamaño de la actuación y el mantenimiento del número de viviendas previsto, cuestión que como ya se ha indicado deberá ser ratificada por el Ayuntamiento de Allo. no así la previsión de nuevos sistemas generales.

La compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del incremento de aprovechamiento previsto y las cesiones para ampliación de los espacios públicos dotacionales, no pueden materializarse ni cumplirse en la propia parcela - actuación, por lo que deben ser debidamente cuantificadas y valoradas conforme a la legislación vigente para su posible sustitución en metálico, bien en el propio PEAU o mediante la aportación de un convenio urbanístico al respecto (art. 96, art. 25 - convenios, etc., del TrLFOTU).

De incluirse en el P.E.A.U., ésta quedará formalizada con la aprobación de dicho documento (art. 25.2 del TrLFOTU - actos legalmente previstos de dotación).

El abono del importe deberá realizarse con carácter previo o simultáneo a la aprobación definitiva del citado P.E.A.U. En cuanto a la valoración aportada, indicar que ésta debe ajustarse a las disposiciones del Real Decreto 1492/2011, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Los diversos Planes Especiales tramitados en la localidad, con tipología y en zonas similares a las del presente informe establecieron un Valor de Repercusión para el uso residencial y anexos con un precio comprendido entre 139,56 €/m² y 258,513 €/m², valores de similar cuantía en lo referente al valor del suelo. En vista de la diferencia detectada, se considera salvo mejor y fundado criterio tomar el valor mínimo establecido en dichas actuaciones que será un valor de repercusión de 139,56 €/ m², similar al precio unitario del suelo.

Así pues, la compensación económica correspondiente al 10% del incremento de edificabilidad previsto, y los necesarios espacios dotacionales y de servicios mínimos correspondientes a dicho incremento, calculadas según lo establecido en el art. 55 del TrLFOTU y los criterios establecidos en el presente informe, pueden cuantificarse en lo siguiente:

Valor de Repercusión por m² de superficie edificada (Vrsu)	139,56 €/m ²
Valor del suelo (Vs)	139,56 €/m ²

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA TOTAL AL AYUNTAMIENTO	
Cesión del 10% del incremento de aprovechamiento 1,5 m ² edificables x 139,56 €/m ² construido <i>(10% de 15,0 m² edificables de incremento producido)</i>	209,34 €
Sistemas Generales 2,25 m ² de superficie x 139,56 €/ m ²	314,01 €
TOTAL	523,35 €

En lo referente al proceso de **participación ciudadana**, ex artículo 7 del D.F.L. 1/2017 sobre el Texto Refundido de la LFOTU, es la parte promotora quien debe realizar dicho proceso realizando una reunión explicativa del PEAU, la cual fue celebrada en el salón de planta baja del Ayuntamiento de Allo el día 18 de junio a las 12:00 horas, siendo que por el Sr. Secretario municipal y así consta, se verificó que a la misma en dicho día y hora solo asistió la promotora y su equipo técnico.

ORVE concluye que:

Una vez completado el documento tal como se indica, podrá procederse a su aprobación inicial, siendo su tramitación la establecida en el art. 72 del citado TrLFOTU. (aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva si procede, y remisión del documento aprobado al Departamento competente, junto con los informes emitidos).

A la vista de la información pública, la aprobación definitiva del documento será acordada por el Ayuntamiento con las modificaciones que procedan en su caso, debiéndose remitir el documento al Departamento competente en la materia (art. 72.4 del citado TrLFOTU).

La cesión del suelo correspondiente al 10% del incremento de aprovechamiento generado
 - compensación en metálico propuesta, y el correspondiente a los espacios dotacionales, se realizará previa o simultáneamente a la aprobación definitiva del PEAU

Aprobado el Plan definitivamente y abonada al Ayuntamiento la compensación económica equivalente para ejecutar el porche previsto, la promotora deberá solicitar la correspondiente **licencia de obras**, aportando la documentación técnica que sea precisa y como mínimo una memoria técnica valorada.

Leída la propuesta, tras ser sometida a votación, fue aprobado por unanimidad el siguiente **“ACUERDO:**

PRIMERO: Proceder a la aprobación inicial de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en vivienda de calle Prado de Roma, 12 (pol 3, parc 414), procediendo conforme expresa en el artículo 72 del ya antes citado TrLFOTU.

SEGUNDO: Realizar la publicación edictal correspondiente y también la referida a los medios de comunicación para abrir periodo de información pública de 20 días.

TERCERO: Requerir a la promotora para que antes de la aprobación definitiva abone al Ayuntamiento las cantidades reflejadas.”

5.- Aprobación definitiva de la liquidación presupuestaria del ejercicio contable 2023.

Con fecha 3 de junio de 2024 se reunió la comisión de cuentas y siendo asesorada técnicamente por los servicios contables municipales en relación al cierre presupuestario de las cuentas del ejercicio anterior 2023, dicha Comisión acordó informar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

Dicho informe fue expuesto públicamente en el tablón de anuncios de esta localidad, quedando el expediente a disposición en las oficinas municipales por mas de 15 días sin que se registrasen propuestas u objeciones, por lo que pasa a ser definitivo.

Leída la propuesta, tras ser sometida a votación, fue aprobado por unanimidad el siguiente **“ACUERDO:**

“ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Allo correspondiente a la liquidación del ejercicio de 2023 y que consta en el expediente de liquidación del citado ejercicio contable.

SEGUNDO: Remitir copia del expediente completo aprobado de la Cuenta General del Ayuntamiento al Gobierno de Navarra y al Gobierno Central a los efectos oportunos.”

6.- Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del uso del “Centro Deportivo La Bodega”

El Pleno del Ayuntamiento de Allo, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, ha aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso del “Centro Deportivo La Bodega” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la

Administración Local de Navarra.

Dicho texto legal así aprobado se sometió a información pública durante treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio realizada en el Tablón municipal y en el Boletín Oficial de Navarra número 103, de 20 de mayo de 2024, para que las personas interesadas pudieran examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el período de exposición pública no se han formulado alegaciones y la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Leída la propuesta, tras ser sometida a votación, fue aprobado por unanimidad el siguiente “**ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del uso del “Centro Deportivo La Bodega”.

SEGUNDO: Notificar y publicar dicha aprobación definitiva.”

7.- Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de cultivo y pastos de la Villa de Allo y apertura de plazo para presentación de solicitudes de aprovechamientos de comunales prioritarios y directos, y de corralizas.

El Pleno del Ayuntamiento de Allo, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, ha aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de los aprovechamientos de cultivos y pastos de la Villa de Allo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Dicho texto legal así aprobado se sometió a información pública durante treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio realizada en el Tablón municipal y en el Boletín Oficial de Navarra número 103, de 20 de mayo de 2024, para que las personas interesadas pudieran examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el período de exposición pública no se han formulado alegaciones y la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Conforme el artículo 31 de la Ordenanza se establece que en relación a los comunales de cultivo:

“Previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Allo que se publicará en su Tablón de Anuncios se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las personas que se consideren con derecho a aprovechamientos en adjudicación prioritaria o directa, soliciten por instancia la adjudicación de parcelas comunales”

Respecto a las corralizas, establece el artículo 56 de la Ordenanza que, previo acuerdo del Pleno que se publicará en el BON y en el Tablón de la entidad, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las personas que se consideren con derecho y cumplan las condiciones que señala esta Ordenanza y la normativa aplicable, soliciten la adjudicación de alguna o de todas las corralizas, advirtiéndose sobre la condición de “reserva” de la corraliza “La Churta”.

Leída la propuesta, tras ser sometida a votación, fue aprobado por unanimidad el siguiente “**ACUERDO**”:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales de cultivos y pastos de la Villa de Allo.

SEGUNDO: Anunciar la apertura de plazo por diez días hábiles (**hasta el 16 de julio**) para la presentación, conforme a los modelos aprobados, de las solicitudes de aprovechamientos de **comunales** prioritarios y directos.

TERCERO: Publicar en el Tablón de anuncios y BON la apertura de plazo para solicitar aprovechamiento de **corralizas** en su modalidad directa conforme el modelo aprobado.”

8.- Aprobación de subvención directa como ayuda a las familias por alumnado usuario de comedor.

Junto con otras iniciativas que ha aprobado el Pleno de este Ayuntamiento con el objeto de reducir los costes, al menos en parte, que soportan las familias de este municipio, consta partida presupuestaria 2318-4800001, para la renovación de la medida adoptada el pasado curso, consistente en sufragar el gasto de comedor a razón de diez euros al mes por niño/a que haga uso del comedor escolar del colegio municipal (diez meses). Dado que se concede a todo el alumnado, puede efectuarse mediante subvención directa conforme la legislación vigente.

El listado nominal de las personas menores de edad beneficiarias constará en el expediente administrativo por protección de datos personales. Sin perjuicio de su consulta con los requisitos legales.

Leída la propuesta, tras ser sometida a votación, fue aprobado por unanimidad el siguiente “**ACUERDO**”:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa de ayuda a las familias a razón de diez euros al mes por niño/a usuario del comedor escolar del colegio municipal (diez meses), y todo ello con cargo a la partida presupuestaria establecida, por cuantía total de 2.600 euros.

SEGUNDO: Dar traslado a la ciudadanía para general conocimiento.

9.- Aprobación de la convocatoria y las Bases del concurso

El Ayuntamiento de Allo ha puesto en marcha un proceso participativo, denominado “Foro Harinera Allo”, para identificar nuevos usos que definan la antigua fábrica de Harinas.

Entre las actividades de ese proceso abierto a la ciudadanía, se incluye la convocatoria de un concurso entre la gente joven del municipio, con el objetivo de promover su participación en dicho foro cumpliendo con lo establecido, entre otras, por la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de juventud y de esta forma, se reconoce el papel primordial de la juventud en la definición del futuro de la Harinera.

El importe de esta actuación se encuentra contemplado en el presupuesto municipal.

Se han establecido dos premios en bonos de compra de material de deporte o informático, por valor de 200 euros cada uno, a la idea más innovadora y a la idea que mejor refleje la aplicación de la ciencia y/o la tecnología.

Leída la propuesta, la corporación aprueba su inclusión en el orden del día y, tras ser sometida a votación, fue aprobado por unanimidad el siguiente “**ACUERDO**”:

PRIMERO: Aprobar las bases del concurso de ideas de la juventud de Allo para diseñar el futuro uso de “la Harinera”.

SEGUNDO: Anunciar la apertura de plazo hasta el 31 de agosto de 2024 para la presentación de propuestas que se realizarán a través del correo electrónico harinera@villadeallo.org

TERCERO: Animar a la juventud a participar activamente en este proyecto y a implicarse para construir, entre todos y todas, el futuro de Allo.”

B) Actividad de control

10.- Dación de cuenta: de Resoluciones de Alcaldía entre sesiones.

Por el Secretario se informa que en estos momentos se está procediendo al cambio del sistema informático municipal de gestión de expedientes y que las dos resoluciones incluidas fueron anuladas por errores en dicha gestión siendo por esa causa sustituidas.

11.- Dación de cuenta: de Declaraciones Responsables entre sesiones.

Se da cuenta de las habidas entre sesiones.

12.- Dación de cuenta: de Facturas entre sesiones.

Desde Alcaldía se detallan los importes de mayor cuantía e importancia.

C) Otros asuntos. Ruegos y preguntas

No se formulan

Por parte de la **SRA. ALCALDESA**, se condenan los seis asesinatos machistas ocurridos este fin de semana y al finalizar la sesión, la corporación y personal municipal que lo desee se concentrarán para expresar su rechazo enérgico y mas absoluto a este tipo de actos, como también en contra del racismo por si alguien tuviera la mas mínima duda.

TOMA DE POSESIÓN

Tras la conclusión del procedimiento impuesto legalmente para llevar a cabo medidas de estabilización del personal de la Administración y prestar juramento en los términos indicados por la normativa reguladora del acceso al empleo público, se procede a la realizar la **TOMA DE POSESIÓN** por parte de doña MIRIAM GONZÁLEZ AMADOR de su puesto de funcionaria como empleada de limpieza al servicio de este ayuntamiento que corresponde al número 5 de la plantilla orgánica.

Finalizados los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las 11.04 horas, de lo que yo, como Secretario doy fé a los oportunos efectos, quedando esta Acta para su definitiva aprobación en la siguiente sesión ordinaria de Pleno.

EL SECRETARIO